

Deloitte S.L. Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1 Torre Picasso 28020 Madrid España

Tel.: +34 915 14 50 00 Fax: +34 915 14 51 80 www.deloitte.es

INFORME DE AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS RESUMIDOS CONSOLIDADOS

Al Consejo de Administración de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid:

- 1. Hemos auditado el balance consolidado al 30 de junio de 2010, la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, el estado de ingresos y gastos reconocidos consolidado, el estado total de cambios en el patrimonio neto consolidado y el estado de flujos de efectivo consolidado, correspondientes al período semestral terminado en dicha fecha, así como la memoria adjunta a dichos estados consolidados, todos ellos resumidos e incluidos en la información financiera semestral correspondiente al primer semestre de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (la "Caja") y Sociedades dependientes (el "Grupo"), elaborados y firmados por el Consejo de Administración de la Caja, sociedad dominante del Grupo. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los citados estados financieros intermedios consolidados, incluidos en la información financiera semestral, en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en España, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de la citada información financiera semestral y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.
- 2. Los Administradores de la Caja presentan los mencionados estados financieros consolidados incluidos en la información financiera semestral de acuerdo con los principios y normas contables establecidos en la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 34, Información Financiera Intermedia, adoptada por la Unión Europea, para la preparación de estados financieros intermedios resumidos y conforme a lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 1362/2007. De acuerdo con esta normativa, los Administradores de la Caja presentan, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de ingresos y gastos reconocidos, del estado total de cambios en el patrimonio neto y del estado de flujos de efectivo, consolidados, además de las cifras correspondientes al primer semestre del año 2010, las correspondientes al ejercicio anterior, o al mismo período del ejercicio anterior, según corresponda. Nuestra opinión se refiere, exclusivamente, a la información financiera semestral al 30 de junio de 2010. Con fechas 23 de marzo de 2010 y 21 de julio de 2009, emitimos nuestros informes de auditoría de las cuentas anuales consolidadas del Grupo del ejercicio 2009 y de la citada información financiera semestral resumida consolidada del Grupo del período terminado el 30 de junio de 2009, respectivamente, en los que expresamos, en ambos casos, una opinión favorable.
- 3. Tal y como se indica en la Nota 1.2 adjunta, los citados estados financieros intermedios resumidos consolidados no incluyen toda la información que requerirían unos estados financieros consolidados completos preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Unión Europea, por lo que los estados financieros intermedios adjuntos deberán ser leídos junto con las cuentas anuales consolidadas del Grupo correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2009.
- 4. Tal y como se indica en la Nota 5 de la memoria semestral consolidada resumida adjunta, el Consejo de Administración de la Caja ha aprobado, con fecha 14 de junio de 2010, un Protocolo de Integración para la formación de un grupo contractual entre las entidades Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante Bancaja -, Caja Insular de Ahorros de Canarias, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila, Caixa d'Estalvis Laietana, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia y Caja de Ahorros de La Rioja (las "Cajas") que se articulará como un Sistema Institucional de Protección ("SIP") y que incluye la solicitud, ya aprobada, al Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria, de un apoyo financiero de 4.465 millones de euros. El proceso de constitución del SIP está sujeto a la aprobación definitiva de los órganos de gobierno de las Cajas y de las autoridades administrativas correspondientes, motivo por el cual, en las cuentas semestrales consolidadas adjuntas no se incluyen los efectos que puedan derivarse de la conclusión de dicho proceso.
- 5. En nuestra opinión, los estados financieros intermedios resumidos consolidados incluidos en la información financiera semestral a los que se refiere el primer párrafo se han elaborado adecuadamente, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con las normas contables indicadas anteriormente que le resultan de aplicación.

6. El informe de gestión intermedio adjunto correspondiente al primer semestre del ejercicio 2010 contiene las explicaciones que los Administradores de la Caja consideran oportunas sobre los hechos importantes acaecidos en este período y su incidencia en los estados financieros intermedios semestrales presentados, de los que no forma parte, así como sobre la información requerida conforme a lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 1362/2007. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de los estados financieros intermedios consolidados resumidos incluidos en la información financiera semestral del ejercicio 2010 a los que se refiere el primer párrafo. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de la Caja y sociedades dependientes.

Deloitte, S.L.

Nº R.O.A.C. Nº S0692

Francisco Celma 30 de julio de 2010 INSTITUTO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA

DELOITTE, S.L.

Año 2010 Nº

01/10/17100 IMPORTE COLEGIAL: 88,00 EUR

Este informe está sujeto a la tasa aplicable establecida en la Ley 44/2002 de 22 de noviembre.